



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 111-2010-MDM

Majes, 11 de Mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 19-2010-PPM-CPD/MDM de Procuraduría Pública Municipal, el Proveído N° 248-2010-A/MDM de despacho de Alcaldía, el Pedido N° 07-2010-R-CHM-MDM de la reg. Ing. Mercedes Carmen Huamani Maque, el Proveído N° 244-2010-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Pedido N° 07-2010-R-CHM-MDM, la reg. Ing. Mercedes Carmen Huamani Maque solicita que el Procurador Público Municipal realice un receso o desista por un tiempo prudencial de dos meses, que es el tiempo máximo legal que se podría otorgar para que el área técnica de la Municipalidad cumpla con realizar los tramites para la transferencia de terrenos, que actualmente la Asociación de Chumbivilcanos se encuentra en posesión de una extensión de terreno el cual es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes; Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde a la Municipalidad propiciar el saneamiento físico legal de sus terrenos y de sus asentamientos humanos, del mismo modo de acuerdo a las leyes de transferencia los terrenos de propiedad de la Municipalidad deben ser destinados con fines de vocación urbana.

Que, mediante el Informe N° 19-2010-PPM-CPD/MDM, el Procurador Público Municipal Abog. Cesar Paz Domenique informa sobre la propuesta de arreglo con la Asociación de Residentes de los Ocho Distritos de Chumbivilcas Cusco, formulando dos propuestas: la primera, que al amparo de lo previsto por el Art. 340 Inc. 1 del Código Procesal Civil correspondería, dado el estado del proceso, que la Municipalidad desista de la Acción, esto concordante con el Art. 343 del mismo cuerpo legal y la segunda, solicitar un lapso de tiempo de suspensión del proceso, que es la inutilización de un período de tiempo del proceso o de una parte del plazo concedido para la realización de un acto procesal, por espacio de dos meses, que es el máximo previsto por Ley al amparo de el Art. 312 del Código Procesal Civil, a fin de que con la opinión técnica y la información solicitada a la Asociación demandada por parte de la Municipalidad Distrital de Majes regularizada se pueda tomar una decisión sobre la Pretensión en si que es la desocupación de los terrenos de propiedad municipal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 en su Art. 23, Inc. 2, señala que los procuradores públicos, podrán conciliar, transigir, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuesto por el reglamento.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo del presente año, evalúo ambas propuestas tomando una decisión al respecto.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de Mayo del 2010, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO .- FACULTAR al Procurador Publico Municipal, Abog. Cesar Paz Domenique a fin que al amparo de lo previsto por el Art. 340 Inc. 1 del Código Procesal Civil, **DESISTA DEL PROCESO**, esto concordante con el Art. 343 del mismo cuerpo legal y a lo señalado en el Informe N° 19-2010-PPM-CPD/MDM de Procuraduría Publica Municipal, en el Proceso Judicial N° 877-2009 que por Desalojo por Ocupación Precaria, se sigue ante el Segundo Juzgado Mixto de Caylloma.

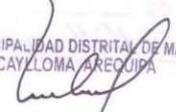
ARTÍCULO SEGUNDO .- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.



POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
ALCALDIA
ALCALDE
RENÉE D. CABERES FALLA




Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

MAJES

